

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE www.caveller.com
E-MAIL caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No 72 35
BOGOTÁ 8 COLOMBIA

TELEFONO (57) 311 347 1611

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación: 04003763 00000001

Folios: 4 70

Fecha (AÑO) 2004-02-10 17 30 39

Trámite 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E

S

D

Trámite 002

Evento 001

Actuación 329

Referencia

Expediente No 04.003 763

Asunto

Solicitud de patente para SISTEMA DE
FABRICACIÓN DE MIEMBROS LIVIANOS DE
ESTRUCTURAS

Solicitante

JOSE ROJAS UBILLA

Fecha presentación

20 de enero de 2004

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del
solicitante en el asunto identificado en la referencia,
presento con este escrito el poder conferido por el señor JOSÉ
ROJAS UBILLA, el cual se encuentra debidamente autenticado y
legalizado por el Cónsul de Colombia en Santiago de Chile

En consecuencia, solicito se continúe con el trámite de
la solicitud de la referencia

Señora Jefe,
Bogotá, 10 FEB 2004



EMILIO FERRERO

T P A N° 31 929

COLO 14092-801-001-0
JGG/JGG/ID-000004/WPC14092

NIT 860.041.367 3

29.
66-30

REPRESENTACION Y PODER

El que suscribe, Cristobal Porzio Honorato, en representación del Señor

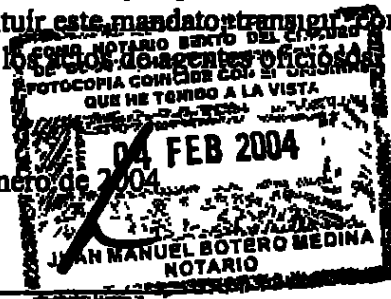
JOSE ROJAS UBILLA, ratifico la solicitud de patente No. 04.003.763, presentada el 20 de enero de 2004 por el doctor Emilio Ferrero, con domicilio en Camino a Melipilla 8920, Maipú, Santiago, Chile y designo a EMILIO FERRERO, tpa. 31929, GONZALO PERDOMO, tpa. 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como nuestros representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero, y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, conferimos poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de nuestra propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizamos a los dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen, su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, renuncia voluntaria, y registro de licencias de uso de esos derechos, b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos, acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los hechos de agentes oficiales.

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile el 21 de enero de 2004

[Firma manuscrita]

Firma



La personería de don Cristóbal Porzio Honorato para actuar en representación del señor **JOSÉ ROJAS UBILLA** consta de escritura pública de fecha 15 de Enero de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de Chile de don René Benavente Cash, y que es tenida a la vista por el Notario que autoriza

Autorizo la firma de don Cristóbal Porzio Honorato, C N 1
11 472 650-8, en representación de José Rojas Ubilla
Santiago, a 21 de Enero de 2004 OY FE



PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 8 -
FONDO ROTATORIO US\$ 15 -

CONSULADO DE COLOMBIA
Santiago de Chile 26 ENE. 2004 N° 110
el suscrito Cónsul de Colombia CERTIFICA
que el señor Mauricio Avila Rodriguez que autoriza el presente
documento ejerce legalmente, en la fecha allí expresada,
las funciones de **OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL**
MINISTERIO DE R.R.E.E. DE CHILE
y que la firma y sello que en el documento aparecen como
suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el
contenido del documento.

MAURICIO AVILA RODRIGUEZ
Cónsul General de Colombia

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA SANTIAGO

COMO NOTARIO ENTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

04 FEB 2004

JUAN MANUEL ROTERO MEDINA
NOTARIO

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don R. Porzio Honorato
Santiago, 23 ENE 2004

VERONICA LAGOS FRAGA
Oficial de Legalizaciones

Recibido en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor Miguel Reyes Vargas

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

23 ENE 2004

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

Miguel Reyes Vargas

RECEPCION DE LEGALIZACIONES

2004 01 23 12:07

RECEPCION DE LEGALIZACIONES

2004 01 23 12:07

RECEPCION DE LEGALIZACIONES

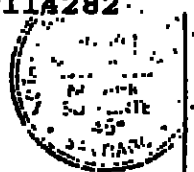
2004 01 23 12:07

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cnet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefónica
8967339
Santiago

30
31

REPERTORIO NRO. 1223- 204

UBILLA/SU345/OT114282

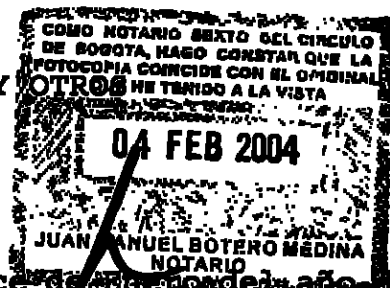


PODER ESPECIAL

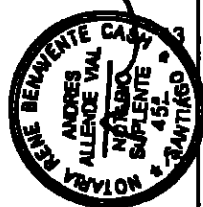
ROJAS UBILLA, JOSE ALBERTO

A

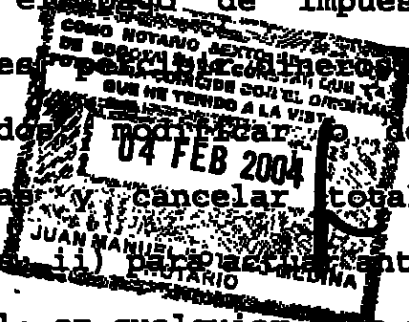
PORZIO BOZZOLO, MARINO Y



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Enero del año 2004, a las mil cuatro, ante mí, ANDRES ALLENDE VIAL, abogado, Notari Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don JOSE ALBERTO ROJAS UBILLA, chileno, casado, ingeniero civil metalúrgico, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veintiséis mil seiscientos diecinueve guión nueve, domiciliado para estos efectos en Camino a Melipilla número ocho mil novecientos veinte, comuna de Maipú de esta ciudad, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que por el presente instrumento viene en otorgar poder especial a los señores MARINO PORZIO BOZZOLO, HERNÁN RÍOS DE MARIMON, CRISTOBAL PORZIO HONORATO y RAFAEL COVARRUBIAS PORZIO, quienes ejercerán este mandato conjuntamente separadamente, para que los representen en Chile o el extranjero en cualquier asunto judicial y en aquellos relativos a propiedad



industrial, propiedad intelectual, competencia desleal, nombres de dominio en Internet, protección de variedades vegetales o semillas y materias relacionadas, facultándolos especialmente: i) para solicitar y tramitar ante las autoridades competentes la obtención, renovación y transferencia de privilegios industriales, derechos de propiedad industrial e intelectual y registros de nombres de dominio en Internet, protección de variedades vegetales o semillas; presentar oposiciones y demandas de nulidad, contestarlas y desistirse de ellas; solicitar la anotación de licencias y otros contratos; hacer toda clase de presentaciones y peticiones; efectuar el pago de impuestos, derechos, honorarios y anualidades; recibir documentos, títulos y certificados; desistirse de las solicitudes presentadas y cancelar total o parcialmente privilegios concedidos; ii) comparecer ante cualquier tribunal, ordinario especial; en cualquier tipo de procedimiento, contencioso o voluntario; de orden civil, criminal, administrativo o cualquiera otro; y en cualquier calidad; con facultad para entablar toda clase de acciones y recursos y desistirse de ellas. El mandatario podrá realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución de este mandato, quedando investido de todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo de Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas en este acto, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna y no poder absolver posiciones; iii) para comprar, aceptar y adquirir derechos de terceros a cualquier título, ceder y transferir en todo o parte los derechos de propiedad industrial e intelectual que el otorgante tenga; acordar o concluir toda



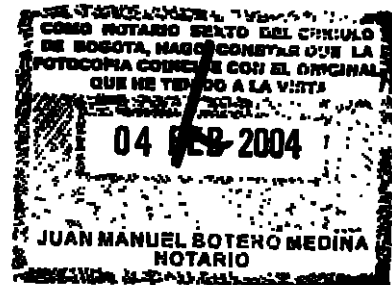
RENE BENAVENTE CASH
 NOTARIO PUBLICO
 Huérfanos 379 piso 7
 E-MAIL: nrbc@cmel.net
 E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
 Central Telefónica
 *8967339
 Santiago

32
31

1 clase de contratos relacionados con dichos derechos; pagar,
 2 cobrar y percibir, especialmente los precios de cesiones,
 3 transferencias y rentas resultantes de estos contratos, y iv)
 4 para conferir mandatos generales y/o especiales que permitan
 5 representar al mandante con las mismas facultades conferidas en
 6 este mandato; revocar dichos mandatos; delegar y reasumir en
 7 todo o parte el presente poder cuantas veces lo estime
 8 necesario; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
 9 todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado
 10 cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios
 11 o delegados deberán obrar en conformidad con las instrucciones
 12 que le imparta por escrito el mandante, las que afectarán sólo
 13 las relaciones entre mandante y mandatario. Frente a terceros,
 14 los mandatarios y sus delegados se entenderán autorizados para
 15 actuar libremente. En comprobante y previa lectura así lo
 16 otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza.-
 17 Se da copia.- Doy fe.-



20
21
22
23 JOSE ROJAS UBILLA



30
1223-2004
15 01 - 04



32

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 33-

Radicación No 04-3763

Concepto No. 791

Clasificación Internacional de Patentes E 04 C 2/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

REVISION TECNICA

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

REVISION JURIDICA

- SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ Presentó el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).
- SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐ Presentó el poder otorgado al abogado, con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos.
- SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ Acredita la existencia y representación de la sociedad solicitante.
- SI ☒ NO ☐ NO APLICA ☐ Presentó la copia certificada de la prioridad invocada en los términos establecidos en los artículos 10 y 11, Dec. 486.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS JURÍDICOS**

[] OBSERVACIONES Y OTROS:

EXAMINADOR 202027
Bogotá D. C., 29-09-2004

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



33

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

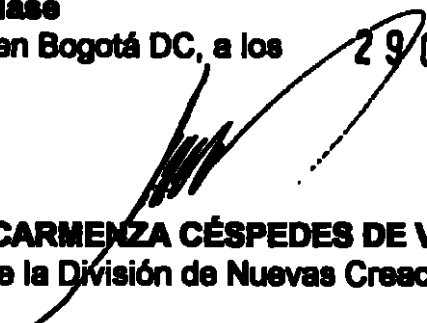
Folio 34

2020
Bogotá DC**Doctor(a)**
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	04-3763
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1630
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 20 de julio de 2005.

Cúmplase**Dado en Bogotá DC, a los****29 OCT. 2004**
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia